



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NUMERO MIL DOSCIENTOS ONCE.- POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2009/04/24
Fecha de Promulgación	2009/04/28
Fecha de Publicación	2009/04/29
Vigencia	2009/04/30
Expidió	L Legislatura
Periódico Oficial	4702 "Tierra y Libertad"

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I. Antecedentes de la iniciativa

Con fecha cinco de febrero del año dos mil nueve, le fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública paramunicipal del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, avalada por la sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de diciembre del año 2008.

En sesión de la Comisión de fecha diecinueve de marzo del año en curso y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración de este Honorable Congreso.

II. Materia de la iniciativa

Crear el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

III. Valoración de la iniciativa

Señalan los iniciadores que en términos del numeral 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se determina que la Asistencia Social en los Municipios se prestará por conducto de un Organismo Público denominado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Público Descentralizado.

Refieren los autores que el artículo 42, Fracción I de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado, dispone que la estructura jurídica que deberá adoptar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, será el de un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio. Asimismo en su Fracción II, determina que es necesario que el Congreso del Estado expida un Decreto con el fin de que se constituya el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, previa solicitud que formule el Ayuntamiento, señalando su estructura, órganos de gobierno y funcionamiento.

La iniciativa refiere que en la actualidad el DIF del Municipio de Emiliano Zapata, dependencia de la Administración Pública Municipal, y por lo mismo, para ajustarse a lo establecido en las disposiciones jurídicas antes mencionadas, es conveniente que este organismo, adquiera la naturaleza jurídica de Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio propios.

Se considera procedente la iniciativa de referencia, ya que fortalecerá el funcionamiento del organismo de referencia mejorando los servicios de Asistencia Social y logrando una Autonomía Financiera y de gestión, al ser sujeto de derechos y obligaciones y con ello se beneficiarían más las comunidades del Municipio y se sus habitantes.

Atendiendo a los señalamientos expuestos, los Diputados expresamos nuestra convicción de que el marco jurídico vigente debe adecuarse correcta y concordantemente con la realidad social y política del estado; y su actualización, es una tarea inquebrantable del quehacer parlamentario, siempre que se realice de manera apropiada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS ONCE.
POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, COMO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL ORGANISMO**

Artículo 1.- El Ayuntamiento realizará la promoción y prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata.

Artículo 2.- Se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Decreto se entiende por:

- 1.- DIF: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata;
- 2.- Ley de Asistencia: a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos;
- 3.- Ley Orgánica Municipal: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y
- 4.- Sistema Estatal: Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Artículo 4.- El DIF, procurará proporcionar, en forma prioritaria, los servicios básicos en materia de asistencia social de acuerdo a los recursos disponibles, con el objeto de prevenir y ayudar a las personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL**

Artículo 5.- El ámbito de competencia del DIF, será el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asistencia Social, la Ley de Salud del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal, el presente decreto y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- El DIF contará con las siguientes atribuciones:

- I. Promover y prestar los servicios de asistencia social con calidad, calidez y prontitud, sin discriminación alguna;

- II. Coordinar el Sistema Municipal de Asistencia Social Pública y Privada;
- III. Fomentar la responsabilidad ciudadana que debe tener cada persona con la Asistencia Social;
- IV. Promover acciones y programas de orientación y fortalecimiento familiar;
- V. Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia social;
- VI. Realizar acciones de apoyo educativo en la equidad y los derechos humanos para la integración familiar, social y de capacitación para el trabajo a los beneficiarios;
- VII. Promover el desarrollo de la familia y de la comunidad en el municipio;
- VIII. Implementar Políticas Públicas en materia de Asistencia Social;
- IX. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- X. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
- XI. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad;
- XII. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de la Federación, del Estado y otros Municipios, así como el fomento y promoción de conferencias, talleres, congresos, cursos de capacitación y en general cualquier medio que tienda a favorecer a la sociedad en el desarrollo integral de la familia;
- XIII. Participar en acciones interinstitucionales que promuevan e impulsen el sano desarrollo físico, mental y social de los menores, de forma especial a aquellos que se encuentren en situación vulnerable;
- XIV. Coordinar las funciones relacionadas con la beneficencia pública y la beneficencia privada en el estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que la componen;
- XV. Fomentar, apoyar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades que lleven a acabo las instituciones o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- XVI. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- XVII. Llevar acabo acciones de alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas;
- XVIII. Promover, realizar y certificar la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- XIX. Prestar servicios de asistencia psicológica, representación jurídica y de orientación social a menores, personas receptoras de violencia familiar y víctimas de delitos sexuales, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;
- XX. Fomentar acciones de paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y la salud física y mental;

- XXI. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XXII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XXIII. Proponer a las autoridades correspondientes la adaptación y readaptación de espacio urbano que fuera necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de las personas con discapacidad;
- XXIV. Los servicios de representación jurídica que para efectos de este decreto se requieran serán prestados por la Delegación de la Defensa del Menor y la Familia;
- XXV. Proponer al Ayuntamiento su presupuesto de egresos de cada año con el fin de que sea analizado, y en su caso aprobado e incorporado al presupuesto de egresos del municipio;
- XXVI. Expedir la reglamentación y demás normatividad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, y
- XXVII. Las demás que establezcan el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 7.- En términos de lo dispuesto por la legislación de la materia, los sujetos beneficiarios de la asistencia social:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II. Alcohólicos, fármaco dependientes e individuos en condiciones de vagancia;
- III. Mujeres en períodos de gestación o lactancia, o víctimas de violencia o discriminación;
- IV. Adultos mayores en situación de desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- V. Personas con capacidades diferentes, en situación de desatención;
- VI. Familiares de pobladores migrantes, dando prioridad en ellos a los indígenas;
- VII. Indigentes;
- VIII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- IX. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- X. Habitantes marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XI. Personas afectadas por desastres;
- XII. Personas transeúntes en el Municipio, que requieran de la asistencia social; y

XIII. Las demás que se determine el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, y demás disposiciones aplicables a la materia.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

Artículo 8.- Para el desarrollo de sus actividades, el DIF integrará su patrimonio con:

- I. Los recursos que anualmente aportados por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, los cuales estarán incorporados al presupuesto de egresos del Municipio. La Tesorería Municipal, en forma quincenal, liberará al DIF los recursos económicos correspondientes, cuando menos con una anticipación de tres días;
- II. Los subsidios, subvenciones y demás ingresos que las Entidades y Dependencias de los gobiernos Federal y Estatal le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba;
- IV. Los bienes, muebles e inmuebles, derechos, créditos e ingresos que obtengan por cualquier título;
- V. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que generen sus inversiones que le otorguen conforme a la ley;
- VI. Las beneficios que resulten del ejercicio de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la ley; y
- VII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título o servicio que esté preste.

CAPÍTULO QUINTO DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos contará con la siguiente estructura orgánica;

- I. Junta Gobierno;
- II. Patronato;
- III. Presidencia;
- IV. Dirección General;
- V. Tesorería ;
- VI. Comisaría;
- VII. La Delegación de la Defensa del Menor y la Familia;
- VIII. Coordinación Casa de Día;
- IX. Titular de la Unidad Básica de Rehabilitación; y
- X. Las Unidades Administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando se lo permita el presupuesto que le haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- El titular de la Presidencia del DIF será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO SEXTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11.- La Junta de Gobierno del DIF es el Órgano Superior de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, y se integrará por:

- I. El Presidente Municipal o por el representante que él designe;
- II. El Secretario Municipal de asistencia social y desarrollo humano;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. El Contralor Municipal;
- V. La Presidencia del DIF;
- VI. La Dirección de Salud Pública Municipal, y
- VII. La Dirección General del DIF.

Por cada miembro de la Junta de Gobierno se nombrará un suplente que para el efecto designen los titulares de la misma.

Para que tengan validez los acuerdos de la Junta de Gobierno, será indispensable que sesionen cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, la Presidencia del DIF tendrá voto calidad.

Artículo 12.- El Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno lo será también del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata.

Artículo 13.- Los cargos de los integrantes de la Junta Gobierno serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna por sus actividades.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Junta Gobierno:

- I. Dictar las normas generales y establecer los criterios y políticas que deberán orientar la actividad del Organismo a fin de cumplir con sus objetivos;
- II. Representar al Sistema con las facultades que establezcan las leyes para los actos de dominio de Administración y para pleitos y cobranzas;
- III. Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, programas, informes de actividades y estados financieros;
- IV. Expedir la reglamentación del DIF, y demás instrumentos normativos que deban regular el funcionamiento, así como las modificaciones a los mismos;
- V. Aprobar la inversión de fondos y la contratación de créditos para financiar la ejecución y operación de programas del Organismo;
- VI. Aprobar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos con dependencias, entidades públicas, privadas, organismos nacionales e internacionales que fortalezcan al organismo;
- VII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- VIII. Aprobar los programas operativos anuales, y proyecto de presupuesto de egresos del DIF;
- IX. Conocer los informes dictámenes y recomendaciones del comisario y, en su caso, del auditor externo;
- X. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;

- XI. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que celebren con dependencias públicas y privadas;
- XII. Determinar la integración de Comités Técnicos y grupos de trabajo temporales;
- XIII. Autorizar la creación de unidades administrativas necesarias para agilizar, controlar y evaluar las actividades del Sistema, de conformidad con lo establecido en su presupuesto;
- XIV. Examinar y aprobar en su caso, los informes periódicos que presente el Director General con la intervención que a los comisarios corresponda;
- XV. Establecer las normas y bases para hacer la cancelación de adeudos a favor del DIF y a cargo de terceros, en los casos de notoria imposibilidad práctica de su cobro, con la prevención de que cuando proceda la citada cancelación, se someterá a la aprobación de la dependencia coordinadora correspondiente;
- XVI. Cuando haya excedentes económicos, proponer la creación de reservas y su aplicación para someterlas al acuerdo de la dependencia coordinadora; y
- XVII. Las demás que tiendan a la buena marcha y funcionamiento del DIF; así como las que le confieran otras disposiciones legales y el reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRONATO

Artículo 15.- El Patronato es el órgano colegiado conformado por representantes de los sectores públicos y privados cuyo objetivo fundamental es recaudar, generar y canalizar los apoyos económicos y materiales de manera eficaz y transparente al DIF, para que estos sean destinados a los programas de asistencia social.

Artículo 16.- El patronato estará integrado por:

- I. La Presidencia;
- II. La Secretaría Técnica;
- III. Por varios miembros del sector privado y social designados y removidos libremente por el Presidente Municipal; y
- IV. Los cargos administrativos que sean necesarios para su funcionamiento operativo y conforme se disponga en el Reglamento del DIF.

Los cargos de los miembros del Patronato del DIF serán honoríficos, incluyendo los administrativos.

Artículo 17- Las suplencias de los miembros del patronato se hará conforme al Reglamento del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos.

Artículo 18.- La Presidencia del patronato estará a cargo de la Presidencia del DIF. La Secretaría Técnica del Patronato, estará a cargo de la Dirección General del DIF.

Artículo 19.- El patronato sesionará cuando menos una vez al trimestre en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cada vez que se requiera a citación expresa de la Presidencia del DIF o a petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 20.- Para la validez de las sesiones deberán contar con la asistencia cuando menos con la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones que se tomen deberán ser por mayoría de votos de los asistentes, teniendo la Presidencia del Patronato voto de calidad, en caso de empate.

El miembro del Patronato que incurra en tres faltas de asistencia consecutivas a las sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo, darán lugar a su remoción.

Artículo 21.- Los integrantes del Patronato duraran en su cargo dos años a partir de su nombramiento, pero en ningún caso podrá exceder su encargo al 31 de octubre de cada tres años en que concluye la Administración Municipal.

Artículo 22.- El Patronato del Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios del Sistema;
- II. Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros del DIF;
- III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del DIF y el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Apoyar las actividades del DIF y formular sugerencias tendientes a su fortalecimiento;
- V. Vigilar la correcta aplicación de los recursos que aporte el Patronato al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata;
- VI. Asistir por conducto del o los representantes que designe, a reuniones y congresos locales, regionales o nacionales, que previa invitación y justificación se celebren en materia de asistencia social;
- VII. Promover convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas, mediante los cuales cedan, donen o transmitan por cualquier título bienes y servicios al patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata;
- VIII. Organizar todo tipo de eventos que le permita recaudar fondos para la asistencia social y que se entreguen al DIF;
- IX. Aprobar en su caso los lineamientos de operación del propio Patronato;
- X. Promover y fomentar la participación de las instituciones de asistencia social privada para fortalecer e impulsar los proyectos y programas institucionales;
- XI. Establecer coordinación con los patronatos de los centros de asistencia social con el propósito de brindar el apoyo institucional al desempeño de su función;
- XII. Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de actividades realizadas;
- XIII. Acordar con la Junta de Gobierno, las acciones necesarias para apoyar al DIF en las funciones de asistencia social;
- XIV. Designar al Vicepresidente y al Secretario de Sesiones;

- XV. Designar vocales del Patronato, y
XVI. Las demás que se determine el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, y demás disposiciones aplicables a la materia.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PRESIDENCIA

Artículo 23.- La Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, será la autoridad responsable de ejecutar los programas y políticas establecidas por la Junta de Gobierno en términos de lo que disponga la legislación de la materia y el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata.

Artículo 24.- El cargo de la Presidencia del Sistema será honorífico, por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 25.- La Presidencia del Sistema, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Junta de Gobierno en el Patronato;
- II. Presidir la Junta de Gobierno;
- III. Convocar a las Sesiones de la Junta de Gobierno a través del Director General del DIF;
- IV. Asistir a las convocatorias expedidas por los Sistemas Estatal y Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. Ejecutar o en su caso delegar los acuerdos de la Junta de Gobierno al Director General del DIF o en las personas que para tal efecto elija indicando el tiempo indicando el tiempo y alcances de tales facultades;
- VI. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del DIF;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno el reglamento interno así como sus modificaciones;
- VIII. Rendir un informe anual de las actividades realizadas por el DIF, ante los miembros del Patronato, de la Junta de Gobierno y funcionarios del DIF;
- IX. Representar al DIF ante instituciones públicas o privadas;
- X. Representar al DIF con los actos sociales, culturales, beneficios o de cualquier otra índole en que tenga intervención;
- XI. Proponer la designación y remoción de los servidores públicos superiores;
- XII. Proponer la designación y remoción de los funcionarios de mandos medios, así como sus sueldos, prestaciones y demás establecidas en sus estatutos;
- XIII. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime convenientes;
- XIV. Informar a la Junta de Gobierno sobre la existencia de herencias, legados o donaciones que se otorguen al DIF;
- XV. Proponer al Presidente Municipal los miembros que integren al patronato del DIF;

XVI. Promover ante las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales donaciones en beneficio de los Sujetos de la Asistencia Social del Municipio; y
 XVII. Las demás que se determine el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, y demás disposiciones aplicables a la materia.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 26.- La Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata Morelos, estará a cargo de una persona, quien será designada y removida libremente por el Presidente Municipal, previo acuerdo con la Presidencia del DIF de Emiliano Zapata y deberá cumplir con los siguientes requisitos;

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en ejercicio de sus derechos;
 - II. Tener 28 años cumplidos a la fecha de su designación;
 - III. Acreditar que cuando menos que tiene la calidad de estudios a nivel medio superior o pasante a nivel licenciatura;
 - IV. Gozar de buena reputación; y
 - V. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.
- Durará en su cargo el término de tres años a partir de su nombramiento, pero en ningún caso podrá exceder su cargo al 31 de octubre de cada tres años en que incluye la Administración Municipal.

Artículo 27.- La Dirección General tendrá, para el cumplimiento de su objetivo, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir las actividades internas del Organismo;
- II. Ejecutar los acuerdos y determinaciones emanados de la Junta de Gobierno;
- III. Designar al Tesorero;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, los informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario;
- V. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno, los planes de trabajo, los presupuestos de egresos e ingresos, y los estados financieros anuales del DIF;
- VI. Presentar ante la Junta de Gobierno el informe anual de actividades;
- VII. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzcan o preste el DIF, con autorización de la dependencia correspondiente;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir la legislación, estatuto orgánico y las demás disposiciones aplicables al DIF;
- IX. Expedir o autorizar la expedición de nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- X. Presentar ante la Junta de Gobierno las modificaciones al Estatuto Orgánico y la organización general del DIF para su aprobación;
- XI. Proporcionar a la instancia de control las facilidades y el apoyo técnico administrativo que requiera para su eficiente funcionamiento;

- XII. Coordinar y supervisar que las adquisiciones se hagan en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, atendiendo al origen de los recursos;
- XIII. Administrar, planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema;
- XIV. Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración, con base en el presupuesto aprobado por la Junta Gobierno;
- XV. Resolver en el ámbito de su competencia, las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, en los términos de la ley y reglamentación de la materia;
- XVI. Designar y remover previa autorización de la Presidencia del Sistema a los Servidores Públicos con excepción de los que no sean de su competencia, en términos de la normatividad aplicable;
- XVII. Representar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, ante toda clase de autoridades y personas de derecho público y privado, con todas las facultades aún aquellas que requieran autorización especial, que corresponde a los apoderados generales para pleitos y cobranza, actos de administración y de dominio en los términos de la legislación aplicable;
- XVIII. Celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que tengan por objeto el fortalecimiento del organismo; y
- XIX. Las demás que se determine el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, y demás disposiciones aplicables a la materia.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA TESORERÍA

Artículo 28.- La Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, estará a cargo de una persona denominada Tesorero, quien será designada y removida por el Director General del DIF y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cumplidos por lo menos a la fecha del nombramiento 28 años de edad;
- III. Contar con cédula profesional de alguna de las siguientes las licenciaturas; Contador Público, Administración, Economía o alguna afín;
- IV. Gozar de buena reputación; y
- V. No haber sido condenado por la Comisión de delito doloso.

Artículo 29.- El Tesorero del Organismo tomará posesión de su encargo previo el corte de caja que se realice, el cual será revisado por la Presidencia del DIF, y firmado por quién entregue la Tesorería y por quién la reciba; en el mismo acto se entregarán y recibirán por inventario, los archivos, los bienes del DIF y los libros de registro anotados al día, el Contralor Municipal dará fe del acto de Entrega-Recepción de la Tesorería.

Artículo 30.- Las atribuciones del Tesorero se establecerán en el Reglamento Interior del DIF y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 31.- El DIF contará con un órgano de vigilancia, que se denominará Comisaría, que estará a cargo del servidor público que designe el Presidente Municipal. En su caso, la Comisaría podrá estar a cargo por el propio Titular de la Contraloría municipal, si así lo dispone el Presidente municipal. Tendrá las atribuciones que se determinen en el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata.

Artículo 32.- El encargado del Órgano de Vigilancia asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, únicamente cuando se traten de asuntos relacionados con sus funciones, o cuando así lo determine la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno. El Director General tiene la obligación de proporcionarle la información que le solicite, con el fin de cumplir con sus atribuciones.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA CASA DE DÍA Y DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

Artículo 33.- La Casa de Día dará atención a adultos mayores en un horario no mayor de 8 horas, en la cual recibirán talleres recreativos, actividad física y convivencia.

Dar atención medica fsiatra a personas que presenten discapacidad temporal o permanente, con bajos recursos. Se encarga de dar consulta dos veces por semana para llevar un seguimiento del tratamiento rehabilitatorio, así como dar consultas para valorar si se requiere de un aparto funcional, proporcionar apoyo de transporte a pacientes de bajos recursos una vez por semana para su terapeuta cubriendo las 32 colonias del municipio.

El Fisiatra atiende para:

- I. Valoración para proporcionar apoyos funcionales;
- II. Atención en rehabilitación por lo terapeutas;
- III. Canalización a otro nivel a pacientes con discapacidad; y
- IV. Atención preventiva mediante platicas.

Los tipos de terapias son:

- I. Terapia ocupacional;
- II. Electroterapia;
- III. Estimulación Temprana;
- IV. Hidroterapia;
- V. Mecanoterapia;
- VI. Terapia de Lenguaje;

Tipos de pacientes a que esta encaminada:

- I. Los que presenten secuelas de fracturas de cualquier tipo;
- II. Parálisis cerebral;

- III. Parálisis facial;
- IV. Artritis reumatoide;
- V. Parkinson;
- VI. Síndrome de Down;
- VII. Lumbalgias;
- VIII. Ciática;
- IX. Hemiplejías y/o Cuadriplejias;
- X. Hemiparesias y/o Cuadriparesias;
- XI. Enfermedad vascular cerebral;
- XII. Hernias de Disco;
- XIII. Gonartrosis;
- XIV. Retraso en desarrollo sicomotor; y
- XV. Pie plano

Artículo 34.- Sus atribuciones se disponen en el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA DELEGACIÓN DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Artículo 35.- El Sistema Municipal deberá contar con una Delegación de la Defensa del Menor y la Familia, que se coordinará y atenderá las disposiciones normativas que acuerde la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF-Morelos, la Delegación será la dependencia encargada de brindar protección jurídica, psicológica y orientación social a los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores de escasos recursos económicos y a las personas con capacidades diferentes, y tendrá las facultades y obligaciones que se señalen en el Reglamento Interior del DIF y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO SUPLENCIAS

Artículo 36.- Las ausencias temporales y definitivas del Director General serán cubiertas en la forma en que determine la Presidencia del Sistema.

Artículo 37.- Las ausencias temporales de los demás servidores públicos, serán cubiertas por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 38.- Las relaciones entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Segundo.- La Junta de Gobierno deberá quedar instalada en un plazo de no mayor de treinta días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto.

Tercero.- El Patronato deberá quedar instalado en un plazo de no mayor de sesenta días, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto.

Cuarto.- En el término de noventa días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, la Junta de Gobierno deberá expedir el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos.

Quinto.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, en un término de tres días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, ratificará o nombrará en el cargo al titular de la Dirección General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos; por esta única ocasión en titular de la Dirección General del DIF durará en su cargo hasta el día 31 de octubre del año 2009.

Sexto.- El patrimonio inicial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos que se crea por el presente Decreto, se constituirá con el que actualmente tiene el DIF.

Séptimo.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, dispondrá de todos los trámites necesarios para transferir al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos, todos los recursos humanos, financieros y materiales, así como los bienes inmuebles que se encuentren en posesión de la dependencia que actualmente tiene a su cargo la Asistencia Social en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos. La Tesorería Municipal, adoptará las medidas necesarias para liberar al DIF los recursos financieros aprobados por el Ayuntamiento.

Octavo.- Los trabajadores de base que laboran actualmente en el Sistema deberán ser reubicados en el Organismo Descentralizado que se crea, siempre y cuando soliciten su indemnización.

Noveno.- El Ayuntamiento una vez aprobado el presente decreto creará la Comisión de Asistencia Social y la asignará a un integrante del Ayuntamiento.

Décimo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Undécimo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 70, Fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE
DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
VICEPRESIDENTE
DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO
DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA
SECRETARIA
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS.